

Seguridad Social de 29 de junio de 1978, la cual declaramos conforme a derecho, sin hacer especial imposición en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Salud Pública.

25835

ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.403, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 16 de mayo de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.403, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos sobre resolución de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 1980, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso administrativo número 408.403, promovido por el Procurador señor Reynolds, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la Administración General del Estado sobre nulidad de los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 2207/1979, de 13 de julio; disposición que en los particulares impugnados se declara conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

25836

ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por «Chocolates Hueso, S. A.», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.741, interpuesto contra este Departamento por la misma Sociedad.

Ilmos. Sres. Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 5 de mayo de 1983, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por «Chocolates Hueso, S. A.», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso Contencioso-Administrativo número 40.741, interpuesto por la misma Sociedad, sobre sanción de multa por irregularidades en la elaboración de chocolates, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuestos por «Chocolates Hueso», nombre comercial «Chocolates y Bombones Zahor», contra la sentencia de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 12 de diciembre de 1980, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de este recurso.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

25837

ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Ilmos. Sres. Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 12 de abril de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.068, promovi-

do por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, sobre valoración de méritos de los Médicos residentes asistenciales en orden a la provisión de vacantes en servicios jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de marzo de 1977, sobre valoración de méritos de los Médicos Residenciales-Asistenciales en servicios jerarquizados de la Seguridad Social, y contra la resolución desestimatoria presunta, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la anterior, debemos declarar y declaramos que las mencionada resoluciones recurridas no son conforme a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin valor ni efecto; no hacemos imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

25838

ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.912, promovido contra este Departamento por don Florencio Díaz Fons.

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 20 de mayo de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.912, promovido por don Florencio Díaz Fons, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es el del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración demandada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1979 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de que dicha apelación dimana, que anulaba, por no ser conformes a derecho, las Resoluciones de 4 de diciembre de 1975 de la Dirección General de la Seguridad Social de 29 de marzo de 1976, del Ministerio de Trabajo, a que el fallo de la misma se refiere, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

25839

ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por doña María Paz Egea Cruz contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.770, interpuesto contra este Departamento por la misma recurrente.

Ilmos. Sres. Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 15 de febrero de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación, interpuesto por doña María Paz Egea Cruz, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.770, promovido por la misma recurrente, sobre apertura de oficina de Farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso de apelación número 49.537, revocamos la sentencia de la Audiencia Nacional de 16 de enero de 1981 apelada, y en su lugar disponemos:

Primero.—Anular, por contraria a derecho, la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 3 de diciembre de 1979, impugnada en instancia.

Segundo.—Declarar válida y ajustada a derecho la autorización de apertura de Farmacia a que se refieren los presentes autos, otorgada por Resolución de 21 de julio de 1978.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Medicamentos.

25840 ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por «Médica Popular, S. A.», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.290, interpuesto contra este Departamento por la misma Sociedad.

Ilmos. Sres: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 4 de mayo de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por «Médica Popular, S. A.», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.290, interpuesto por la misma Sociedad, sobre imposición de multas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de «Médica Popular, S. A.», contra sentencia dictada el 30 de octubre de 1980, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número 41.290 promovidos por la susodicha recurrente, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

25841 ACUERDO de 28 de julio de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia número 290/1982, de 20 de mayo, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo número 474/1979, interpuesto por el Procurador señor Zapata Díaz, en nombre y representación de don Manuel García Ferrándiz, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre denegación de reconocimientos y servicios, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de mayo de 1982, número 290, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Ferrándiz contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de 27 de junio de 1978 y contra la resolución confirmatoria, en vía de reposición, del Ministro de dicho Departamento, de 30 de noviembre de 1978, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conforme a derecho y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la referida Sala, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 22 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

25842 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1983, del Ayuntamiento de Rodeiro, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de piscina en Rodeiro.

Esta Alcaldía ha resuelto señalar el día 13 de octubre próximo y hora de las diez para proceder en la Casa Consistorial, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimara pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos, afectados por la ejecución de las obras de piscina en Rodeiro, incluida en el Plan de Obras y Servicios 1981, con aplicación de lo prevenido en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de diciembre, sobre declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y diarios que reglamentariamente se establece, el señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Rodeiro y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 107, de 11 de mayo del año en curso, los cuales podrán asistir al acto acompañados de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Finca número 1.—Nombre del propietario: Herederos de don Benito Calviño Mejuto. Situación: Rodeiro. Clase: Prado. Superficie: 3.114 metros cuadrados. Ocupación: Parcial.

Finca número 2.—Nombre del propietario: Don Jesús García Osorio. Situación: Rodeiro. Clase: Labradío. Superficie: 300 metros cuadrados. Ocupación: Parcial.

Rodeiro (Pontevedra), 12 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Manuel Lamazares Pardo.—11.978-E.

25843 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1983, del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro (Lugo), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra C. L. de Rubiais a Veiga de Brañas y Brañas.

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de la obra C. L. de Rubiais a Veiga de Brañas y Brañas, incluida su realización en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982. La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 12 de septiembre de 1983, acordó proceder a la expropiación, por el procedimiento de urgencia regulado por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con base en el Real Decreto 1987/1980, de 29 de agosto, en relación con el Real Decreto 1683/1979, de 18 de junio y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, de aquellos terrenos afectados por la realización de la mentada obra y sobre los cuales sus propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el próximo día 17 de octubre, a las once horas, en la Casa Consistorial de Pedrafita do Cebreiro y previo traslado a las fincas, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957 las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pedrafita do Cebreiro, 13 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Jesús Luis López González.—11.979-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela 448 del polígono 27-A. Cultivo: Matorral 1.ª Superficie a ocupar: 130 metros cuadrados. Propiedad de don Gaspar Fernández Carrete.

Parcela 450 del polígono 27-A. Cultivo: Matorral 1.ª Superficie a ocupar: 200 metros cuadrados. Propiedad de don Edelmiro Méndez.

Parcela 451 del polígono 27-A. Cultivo: Matorral 1.ª Superficie a ocupar: 336 metros cuadrados. Propiedad de doña Manuela Fernández Núñez.

Parcela 58-a del polígono 37-B. Cultivo: Erial único. Superficie a ocupar: 208 metros cuadrados. Propiedad de don José Fernández Peral.